

Bruselas, 12 de junio de 2025
(OR. en)

9907/25

ENFOPOL 192
CRIMORG 100
ENFOCUSTOM 94
IXIM 119
CT 67
COWEB 84
COEST 441
ENT 90
UD 130
JAI 780

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	12 de junio de 2025
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9482/25
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el tráfico de armas y la lucha contra las amenazas derivadas de armas de fuego y artículos pirotécnicos – Conclusiones del Consejo (12 de junio de 2025)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el tráfico de armas y la lucha contra las amenazas derivadas de armas de fuego y artículos pirotécnicos, adoptadas por el Consejo (Justicia y Asuntos de Interior) en su sesión n.º 4102, celebrada el 12 de junio de 2025.

Conclusiones del Consejo
sobre la lucha contra el tráfico de armas y la lucha contra las amenazas derivadas de armas
de fuego y artículos pirotécnicos

Consideraciones generales

El tráfico de armas y municiones, las armas de fuego de fabricación privada (incluidas las armas de fuego ilícitas impresas en 3D), la transformación ilícita de armas de alarma y de señalización, las armas de fuego inutilizadas incorrectamente y el uso indebido de artículos pirotécnicos plantean amenazas variables pero importantes para la seguridad interior de la Unión Europea (UE) y para la seguridad pública. Además, en algunos Estados miembros las armas de pólvora negra de avancarga y sus reproducciones constituyen una amenaza potencial y en evolución, lo que exigiría una evaluación más detallada.

Armas de fuego de fabricación privada (incluidas las armas de fuego impresas en 3D)

1. El uso de tecnologías, como la impresión 3D, para producir ilícitamente armas de fuego de fabricación privada y sus componentes esenciales empieza a ser una fuente de nuevas amenazas para la seguridad interior de la UE.
2. En algunos casos, las armas de fuego de fabricación privada que se producen de manera ilícita, por ejemplo por parte de profesionales no autorizados o vulnerando el derecho de marca en un Estado miembro, están diseñadas de forma que se parezcan mucho a armas de fuego auténticas, como figura en la acción operativa PHANTOM en la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT).
3. La cantidad de delitos relacionados con armas de fuego de fabricación privada (incluidas las armas de fuego impresas en 3D) producidas de forma ilícita por particulares y redes delictivas va en aumento.
4. La trazabilidad y la verificación de las armas de fuego de fabricación privada (incluidas las armas de fuego impresas en 3D) suponen un reto para las fuerzas de seguridad, ya que estas armas de fuego no tienen número de serie ni elementos identificativos. En particular, hay modelos digitales de libre acceso en línea para producir armas de fuego impresas en 3D y fabricadas mediante control numérico computerizado (CNC). Estos modelos pueden descargarse, distribuirse y utilizarse para fabricar ilícitamente armas de fuego, lo que puede generar posibles amenazas para la seguridad.

5. El enfoque de la producción y tenencia ilícitas de armas de fuego de fabricación privada, incluidas las armas de fuego impresas en 3D y sus componentes esenciales, no está armonizado explícitamente a escala de la UE, lo que podría requerir un enfoque coordinado.

Armas de alarma y de señalización transformadas y armas de fuego reactivadas

6. Sigue creciendo la amenaza derivada de la transformación ilícita de armas de alarma y de señalización en armas de fuego plenamente funcionales, que posteriormente se utilizan en actividades delictivas.
7. Una acción eficaz contra esta amenaza puede requerir la cooperación a escala de la UE, la armonización de la legislación y el desarrollo de capacidades analíticas y policiales, así como de medidas administrativas, comunes, ya que los delincuentes aprovechan las diferencias en la aplicación de la legislación de la UE para obtener armas de alarma y de señalización que puedan transformarse.
8. Las armas transformables se distribuyen en la UE a través de diversos canales, entre ellos:
 - a) la venta legal de armas de alarma y de señalización transformables y de armas de fuego inutilizadas que posteriormente se reactivan;
 - b) el tráfico ilícito desde países con normativas menos restrictivas;
 - c) el comercio en la red oscura y en plataformas en línea que tal vez parezcan legítimas o en plataformas de acceso abierto que faciliten el comercio ilícito;
 - d) el tráfico a través de las fronteras terrestres y marítimas, así como de envíos postales y por servicios de mensajería;
 - e) talleres ilegales dedicados a la producción o transformación de armas o sus componentes (incluidos los que utilizan la impresión en 3D);
 - f) la distribución por grupos delictivos y organizaciones terroristas.
9. La lucha contra el tráfico de armas se ha reforzado mediante la cooperación de la UE a través de la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT), los puntos de contacto nacionales sobre armas de fuego y la colaboración con Europol y otras agencias de la UE, como Frontex y Eurojust, así como mediante la mejora de los mecanismos de intercambio de información entre los Estados miembros y terceros.

10. La existencia de criterios a escala de la Unión para distinguir claramente entre armas no transformables y transformables, así como la cooperación internacional y la participación de expertos técnicos en la detección de amenazas, podrían mitigar la transformación ilícita de armas.

Armas de pólvora negra de avancarga

11. Las reproducciones de armas antiguas que pueden construirse utilizando técnicas modernas están incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2021/555¹. No obstante, un intercambio más detallado de información entre los Estados miembros, con arreglo a la legislación nacional y de la Unión aplicable, sobre incidentes que impliquen armas de pólvora negra de avancarga y sus reproducciones puede reducir las incoherencias en la estrategia relativa a su control, venta, registro, almacenamiento y permisos.
12. Un mejor seguimiento del uso ilícito de armas de pólvora negra de avancarga y de sus reproducciones podría mejorar la eficacia del intercambio transfronterizo de información, prevenir posibles riesgos y mantener la magnitud relativamente reducida de los delitos asociados a dichas armas y sus reproducciones.

Artículos pirotécnicos

13. El uso ilícito de artículos pirotécnicos plantea una amenaza creciente para la seguridad y la protección públicas, la salud humana y animal y el orden público. Los riesgos están asociados a la proliferación y el uso ilícito de artículos pirotécnicos por parte de hinchas violentos, terroristas y grupos delictivos, así como a actos de violencia contra el personal de seguridad, las fuerzas y cuerpos de seguridad, los servicios de rescate, los servicios médicos de urgencia y el público en general. Además, los artículos pirotécnicos pueden causar lesiones graves a quienes los usan y a transeúntes, así como daños a la propiedad pública y privada. El uso ilícito de artículos pirotécnicos puede suponer una amenaza significativa para las infraestructuras críticas y causar perturbaciones en ciudades y comunidades.

¹ Considerando 37 de la Directiva 2021/555, de 24 de marzo de 2021, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (en lo sucesivo, «Directiva sobre Armas de Fuego»).

14. En algunos Estados miembros, los artículos pirotécnicos se utilizan cada vez más con fines delictivos, como ataques contra cajeros automáticos, y en la fabricación de artefactos explosivos improvisados (IED), que sirven para lesionar, chantajear, intimidar, silenciar, amenazar o matar a personas.
15. El comercio y la producción ilícitos de artículos pirotécnicos y su transferencia sin control, en particular a través de internet, redes sociales y tiendas ilegales en línea, suponen una amenaza creciente.
16. El acceso no autorizado a artículos pirotécnicos profesionales, el incumplimiento frecuente de las normas de seguridad (también en lo que se refiere al transporte y el almacenamiento), la presencia de productos de baja calidad y productos infraclasificados por los fabricantes y el uso excesivo de pólvora en algunos artículos pirotécnicos plantean importantes riesgos para la seguridad y la protección de usuarios, transeúntes y el público en general, incluidos menores.
17. La normativa vigente a escala de la UE, en particular la Directiva 2013/29/UE sobre artículos pirotécnicos, se centra principalmente en la seguridad y la libre circulación de dichos artículos pirotécnicos en el mercado único.
18. Es urgente considerar la posibilidad de reforzar el control de la ejecución de las normas sobre el acceso (en línea) a artículos pirotécnicos, en particular los profesionales, el control del comercio electrónico, la trazabilidad de los productos, un formulario de control administrativo armonizado y la aplicación de definiciones uniformes de categorías de artículos pirotécnicos.
19. Es necesaria una acción coordinada, que incluya estudiar y adoptar, de manera proporcional al riesgo, medidas eficaces y firmes en relación con artículos pirotécnicos específicos, a escala de la UE para mejorar la seguridad y la protección, así como para reducir los riesgos asociados al uso ilícito de artículos pirotécnicos como los de la categoría F4.

Datos sobre armas de fuego

20. El Sistema de Información de Schengen (SIS) es una herramienta clave para apoyar la cooperación policial y la gestión de fronteras en la UE, lo que incluye la búsqueda y localización de armas de fuego. Las descripciones sobre armas de fuego pueden introducirse en el SIS con dos fines principales: en primer lugar, efectuar controles discretos, de investigación o específicos; y, en segundo lugar, incautar armas de fuego o utilizarlas como prueba².
21. Las armas de fuego tienen un ciclo de vida largo y pueden suponer una amenaza incluso después de muchos decenios. Cada descripción sobre armas de fuego debe revisarse en un plazo de diez años³. La revisión periódica de las descripciones es necesaria por razones tanto jurídicas como operativas, dado que permite la verificación periódica de los datos y la supresión de entradas obsoletas o inexactas de conformidad con el principio de necesidad.
22. La calidad y la exhaustividad de los datos introducidos en el SIS siguen siendo un reto importante. Muchos Estados miembros señalan incoherencias (por ejemplo, la inexistencia de números de serie únicos, incoherencias en la denominación de los fabricantes de armas o el formato incorrecto de los datos). Las bases de datos nacionales, al ser la fuente de la información introducida en el SIS, desempeñan un papel esencial para garantizar la calidad y la coherencia de los datos. Unas normas uniformes para la introducción de datos en dichas bases de datos nacionales mejorarían la calidad al crear descripciones en el SIS.
23. Para garantizar el uso eficaz del SIS, es fundamental examinar la viabilidad de automatizar determinados aspectos de la revisión de las descripciones, así como las notificaciones sistemáticas de expiración inminente, a fin de evitar la retirada potencialmente prematura o tardía de descripciones, lo que puede obstaculizar los esfuerzos policiales. A raíz del análisis realizado por los expertos europeos en armas de fuego y del posterior cambio de impresiones que celebró el Grupo «Intercambio de Información sobre Justicia y Asuntos de Interior» (IXIM) el 5 de diciembre de 2024, el Consejo estudiará debatir una posible actualización del mecanismo de revisión y la necesidad de mejorar la calidad de los datos en el SIS.

² Artículos 36 y 38, respectivamente, del Reglamento (UE) 2018/1862 relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del SIS en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal.

³ Artículo 54 del Reglamento (UE) 2018/1862.

24. Además, los organismos policiales de los Estados miembros podrían actuar de manera más eficaz si se mejorara la información sobre armas y se hiciera un uso más eficaz de los sistemas existentes, como el Sistema de INTERPOL para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS) y cualquier otro sistema de intercambio de información pertinente.

Tráfico de armas y municiones desde países no pertenecientes a la UE y socios

25. El tráfico ilícito de armas y municiones desde países y regiones no pertenecientes a la UE, como Turquía, Europa Oriental y los Balcanes Occidentales, supone una amenaza grave para la seguridad interior de la UE y para la estabilidad de los países vecinos. También está estrechamente vinculado con las actividades de grupos de delincuencia organizada y terrorismo y requiere una respuesta coordinada a escala nacional, de la UE e internacional.
26. Por lo tanto, la cooperación operativa internacional, el intercambio de inteligencia y las operaciones transfronterizas conjuntas son cruciales, principalmente en el marco de la EMPACT y en cooperación con las agencias pertinentes de la UE.
27. Las actividades de las redes delictivas y sus intentos de introducir armas de contrabando en la UE requerirán un mayor seguimiento una vez que hayan cesado la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y otros conflictos armados en las regiones vecinas de la UE.

El Consejo invita a la Comisión y a los Estados miembros a:

Armas de fuego de fabricación privada (incluidas las armas de fuego impresas en 3D)

28. Proporcionar, también con el apoyo de la EMPACT, una respuesta eficaz a la amenaza que plantean las armas de fuego ilícitas de fabricación privada, incluidas las armas de fuego impresas en 3D y sus componentes esenciales, mediante un enfoque coordinado integral y a largo plazo que incluya la evaluación de medidas legislativas y operativas a escala nacional y de la UE, así como en el contexto de la cooperación internacional.
29. Considerar la posibilidad de hacer un seguimiento eficaz del espacio en línea para evitar la difusión de modelos de armas de fuego impresas en 3D y fabricadas mediante control numérico computerizado (CNC) y la posibilidad de introducir mecanismos para controlar y bloquear el acceso a esos contenidos, cuando sea jurídicamente viable.

30. Apoyar el desarrollo y la evaluación de herramientas para supervisar la dimensión en línea del tráfico de armas.

El Consejo alienta a los Estados miembros a:

Armas de fuego de fabricación privada (incluidas las armas de fuego impresas en 3D)

31. Proseguir y reforzar la cooperación en el intercambio de información con arreglo al Derecho de la Unión y nacional aplicable, sobre la base de la experiencia y las mejores prácticas para luchar contra la delincuencia relacionada con armas de fuego impresas en 3D y sus componentes esenciales.
32. Intensificar las iniciativas de las fuerzas de seguridad (autoridades policiales y aduaneras) para prevenir e investigar talleres ilegales que producen armas de fuego de fabricación privada.

Armas de alarma y de señalización transformadas y armas de fuego reactivadas

33. Impulsar la participación en mecanismos de cooperación, incluida la EMPACT, junto con Europol, Frontex, Eurojust, Interpol, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Red Europea de Institutos de Ciencias Forenses, para luchar contra el tráfico y la distribución de armas transformadas.
34. Seguir intensificando la cooperación internacional para supervisar el flujo de armas transformadas y luchar contra los grupos delictivos transnacionales.
35. Mejorar las iniciativas para detectar y dismantelar talleres ilegales implicados, entre otras cosas, en la transformación de armas de alarma y de señalización.
36. Aplicar medidas eficaces y controles adecuados a escala nacional para evitar importaciones desde países no pertenecientes a la UE, incluida Turquía, de armas de alarma y de señalización que no cumplan las especificaciones técnicas de la UE⁴ a fin de contrarrestar la introducción en el mercado único de modelos que puedan ser transformados.

⁴ Anexo de la Directiva de Ejecución (UE) 2019/69, que establece especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización.

37. Reforzar los controles nacionales, incluso con la participación de las fuerzas de seguridad (autoridades policiales y aduaneras) en la acción operativa Conversus de la EMPACT, intensificando el intercambio de información y la cooperación para detectar a los productores, importadores y minoristas que suministran al mercado de la UE modelos de armas de alarma y de señalización que puedan ser transformadas en armas letales.

Armas de pólvora negra de avancarga

38. Considerar, cuando proceda, el seguimiento de incidentes que impliquen la reproducción de armas de pólvora negra de avancarga para evaluar mejor los riesgos y la eficacia de la normativa vigente a escala nacional y de la UE.

Datos sobre armas de fuego

39. Intentar desarrollar los puntos de contacto nacionales sobre armas de fuego como herramienta esencial para el intercambio de información y el análisis de datos sobre armas de fuego.
40. Adoptar medidas para mejorar la calidad y la exhaustividad de los datos sobre armas de fuego en el SIS de las formas siguientes:
- a) garantizar una mayor calidad de los datos y la coherencia de las entradas en las bases de datos nacionales;
 - b) introducir normas y directrices claras para el formato de los datos;
 - c) eliminar errores debidos a la introducción manual de la información;
 - d) dar a conocer el manual del SIS y distribuirlo a las autoridades nacionales competentes y a otras autoridades responsables de introducir descripciones en él, así como a los usuarios finales del SIS;
 - e) actualizar periódicamente los cuadros de códigos de fabricantes de armas y elaborar herramientas para la incorporación dinámica de nuevos fabricantes;
 - f) mejorar la formación del personal responsable de la introducción y actualización de las descripciones sobre armas de fuego.

Artículos pirotécnicos

41. Destacar la importancia de reforzar y unificar la aplicación de la Directiva 2013/29/UE, con el apoyo de la Comisión, y pide que se adopten medidas adicionales para abordar mejor las preocupaciones en materia de seguridad relativas al control del comercio y el uso de artículos pirotécnicos.
42. Garantizar que los artículos pirotécnicos se clasifiquen correctamente mediante medidas de ejecución forzosa para contrarrestar la práctica de clasificar artículos en una categoría distinta de la adecuada según los parámetros técnicos y el uso previsto.
43. Aumentar la supervisión del comercio en línea y a distancia de artículos pirotécnicos y considerar la aplicación de restricciones, como la posibilidad de bloquear las ventas en línea o a distancia.
44. Intensificar la cooperación transfronteriza, con el apoyo de Europol, como centro de información y conocimientos, para detectar y eliminar canales de distribución ilícita de artículos pirotécnicos y reforzar los procedimientos de control para la importación, la transferencia y el transporte de estos productos.
45. Seguir aumentando la cooperación para controlar la ejecución de las leyes sobre seguridad y control de los artículos pirotécnicos y para incorporar las mejores prácticas en las normativas nacionales con objeto de velar por la protección de la población y el orden público.

Tráfico de armas y municiones desde países no pertenecientes a la UE y socios

46. Aumentar la cooperación con el plan de acción operativo de la EMPACT sobre armas de fuego y con los expertos europeos en armas de fuego y desarrollar acciones específicas para contrarrestar las amenazas emergentes.
47. Apoyar el seguimiento permanente de la situación en las fronteras de la UE con el apoyo de Frontex, especialmente en relación con el tráfico de armas y municiones originario de Ucrania, los países de los Balcanes Occidentales y Turquía, o por rutas que atraviesan esos países.
48. Reforzar las medidas preventivas para luchar contra el contrabando y el comercio ilícito de armas y municiones.

49. Considerar la posibilidad de desarrollar tecnologías y herramientas analíticas, teniendo presentes los derechos fundamentales y el marco jurídico aplicable, para apoyar la detección de intentos de contrabando.
50. Intensificar el intercambio de información operativa con socios clave, como Ucrania, los países de los Balcanes Occidentales, Turquía y América Latina.
51. Ampliar los programas de formación para agentes de fronteras, policía y aduanas con la participación de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL).
52. Seguir participando en operaciones transfronterizas conjuntas (por ejemplo, jornadas de intervención conjunta de la EMPACT).
53. Identificar y rastrear armas mediante los sistemas y las bases de datos pertinentes, lo que permite a las fuerzas de seguridad verificar con rapidez la situación jurídica de las armas, como se promueve en la EMPACT.
54. Proseguir la cooperación con Ucrania, también con el apoyo de la EMPACT, en la detección temprana de posibles transferencias ilícitas, apoyando así la aplicación de la lista de acciones de la UE para luchar contra el tráfico de armas de fuego y otras armas pequeñas y armas ligeras, en el contexto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.
55. Seguir analizando la situación y mantener su determinación de adoptar nuevas medidas para reducir los riesgos asociados con el tráfico ilícito de armas y, en caso necesario, prevenir las nuevas amenazas que plantean los avances tecnológicos y los cambios en los métodos de tráfico y contrabando.

El Consejo invita a la Comisión a:

Armas de fuego de fabricación privada (incluidas las armas de fuego impresas en 3D)

56. Considerar la posibilidad de incluir las amenazas derivadas de las armas de fuego de fabricación privada, incluidas las armas de fuego impresas en 3D y sus componentes esenciales, en futuros informes sobre la aplicación de la Directiva sobre Armas de Fuego.

57. En la evaluación de impacto relativa a los criterios mínimos para tipificar como delito las infracciones relacionadas con armas de fuego, incluir preguntas sobre la necesidad de armonizar las infracciones penales relacionadas con armas de fuego, sobre la eficacia de la normativa vigente relativa a la fabricación ilícita de armas de fuego y sus componentes esenciales, y sobre la necesidad de incluir el uso de nuevas tecnologías en la definición de fabricación de armas de fuego. La evaluación de impacto también debe abordar cuestiones sobre la necesidad de tipificar como delito la producción, tenencia y difusión de modelos digitales para producir armas de fuego ilícitas y sus componentes esenciales, y sobre la posible necesidad de preparar una propuesta legislativa para colmar posibles lagunas en la producción, tenencia y distribución de armas de fuego impresas en 3D.

Armas de alarma y de señalización transformadas y armas de fuego reactivadas

58. Evaluar la necesidad de revisar la legislación de la UE, sin olvidar los actos de ejecución pertinentes, aplicable a las armas de alarma y de señalización para combatir mejor la transformación ilícita de dichas armas.
59. Incluir un punto específico sobre armas de alarma y de señalización transformadas en informes futuros sobre la aplicación de la Directiva sobre Armas de Fuego, en el que figure una evaluación de la amenaza que suponen para la seguridad pública en los Estados miembros.
60. Reconocer que el proceso ilícito de transformación de armas de alarma y de señalización en armas de fuego genera una amenaza creciente para la seguridad interior y requiere una acción coordinada a escala nacional y de la UE.

Datos sobre armas de fuego

61. Agilizar el trabajo encaminado a establecer un conjunto mínimo de datos obligatorio que debe introducirse en las bases de datos nacionales de los Estados miembros sobre armas de fuego incautadas (por ejemplo, tipo, marca, modelo, calibre y número de serie de las armas, circunstancias de la incautación, ubicación, datos sobre la ruta de contrabando, fotografías y número único de identificación de armas de fuego). Explorar sinergias para armonizar el conjunto de datos de descripciones de armas de fuego en el SIS con este conjunto mínimo de datos.

62. Analizar la necesidad de modificar la legislación de la UE para garantizar que estos conjuntos mínimos de datos se establezcan a nivel nacional y que los datos se integren con el centro de armas de fuego de Europol, creando así un repositorio europeo común y evitando la duplicación de sistemas. Esto podría contribuir al seguimiento de las armas de fuego ilícitas, incluida la detección de patrones, tendencias y *modus operandi*, y una mejor evaluación de la eficacia de las medidas y normativas vigentes en toda la UE.

Artículos pirotécnicos

63. Apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos actuales y futuros por reforzar y armonizar la aplicación de la Directiva 2013/29/UE, especialmente para abordar mejor los problemas de seguridad para controlar el comercio y el uso de artículos pirotécnicos.
64. Establecer mecanismos eficaces de seguimiento de artículos pirotécnicos de alto riesgo en cada fase de distribución, teniendo en cuenta la creación de documentos de acompañamiento para los desplazamientos dentro de la UE.
65. Examinar la posibilidad y la necesidad de incluir los fuegos artificiales de categoría F1 en el ámbito de aplicación del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2013/29/UE, que proporciona a los Estados miembros una base para introducir prohibiciones o restricciones a la tenencia, el uso o la venta al público de artículos pirotécnicos de las categorías F2 y F3, P1 y T1, ya que algunos artículos de estas categorías pueden causar daños graves si se utilizan incorrectamente.
66. Estudiar la posibilidad de limitar el contenido máximo de explosivos netos en los artículos pirotécnicos con el mayor nivel de riesgo (F3 y F4) y estudiar formas de garantizar una mejor control de la ejecución de las restricciones a la utilización y circulación de artículos pirotécnicos.
67. Evaluar urgentemente las medidas adoptadas a escala de la UE y ejecutar acciones consecutivas en consecuencia para reforzar el marco normativo y elaborar propuestas legislativas a fin de impedir la producción o el comercio ilícitos (incluido el comercio en línea) y el uso de artículos pirotécnicos peligrosos.

El Consejo invita a la Comisión, Europol, Interpol y Frontex a:

68. En el marco de sus respectivos mandatos, trabajar en favor de una mayor armonización y una mejor cooperación en la lucha contra el tráfico de armas y artículos pirotécnicos mediante:
- a) un enfoque coordinado del análisis de este fenómeno mediante la cooperación en operaciones internacionales y el intercambio de información, siguiendo el trabajo realizado por la EMPACT y con arreglo al Derecho internacional, de la UE y nacional;
 - b) la elaboración de una estrategia a largo plazo para luchar contra el tráfico de armas una vez que Rusia haya cesado su guerra de agresión contra Ucrania, la mejora de la formación de los guardias de fronteras y el estudio del uso de la inteligencia artificial para detectar armas y municiones ilícitas.

El Consejo invita a Europol a:

69. Crear una plataforma específica para el intercambio de información sobre modelos de armas de fuego impresas en 3D y máquinas operadas por control numérico computerizado (CNC) para coordinar mejor las actividades policiales a escala de la UE en cooperación con Eurojust, Interpol y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en el marco de sus mandatos respectivos.
70. Obtener la participación de los Estados miembros en el diseño y el desarrollo del módulo de intercambio balístico en el centro de armas de fuego que está desarrollando Europol, con la colaboración de las partes interesadas de la EMPACT y la Red Europea de Institutos de Ciencias Forenses. Este módulo debe facilitar el intercambio de datos balísticos entre los Estados miembros y ser accesible para todos los sistemas automáticos de información balística, lo que garantizará su plena interoperabilidad.
71. Reforzar el apoyo a los Estados miembros y facilitar la cooperación entre ellos para impedir de manera más eficaz el uso de artículos pirotécnicos con fines delictivos y violentos.